

La Primera Imprenta llegó a Honduras en 1823, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, la primera que se imprimió fue una proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1823.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1836, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00298

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 30 DE ABRIL DE 1983 NUM. 23.997

Presidencia de la República

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Número 403

Tegucigalpa, Distrito Central, 22 de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

Vista: Para resolver la solicitud presentada por Jorge Rubén Pineda Cobos, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, actuando como apoderado legal de la Sociedad "Montreal Engineering Company Limited", del domicilio del Estado de Canadá, con fecha 28 de febrero del año en curso, contraída a pedir se autorice a su representada para ejercer el comercio en la República de Honduras en las actividades relacionadas con los negocios de planificar, programar, diseñar, supervisar, inspeccionar y ejercer la actividad de Consultoría en general en la ejecución de obras de ingeniería en cualquiera de sus ramas, arquitectura y planificación en términos generales, sola o en asociación con otras personas. Desarrollar la actividad de Ingenieros y Contratistas electricistas, mecánicos y civiles y de la construcción. Fabricar, vender y negociar, y actuar en calidad de Agentes para la venta de toda clase de maquinaria, máquinas, aparatos, instalaciones, instrumentos, materiales, motores, lámparas, alambres, motores de combustión interna, frenos de aire, utensilios y herramientas y todo otro tipo de bienes, artículos y mercancías y

cualquier otra actividad lícita que coadyuve a la realización de las actividades anteriormente descritas.

Resulta: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos siguientes: a) Documentos de la incorporación de la Sociedad Montreal Engineering Company Limited, los que se encuentran legalizados por Autoridad - Hondureña competente; b) Resolución de los accionistas de dicha Sociedad de fecha 29 de noviembre de 1982, mediante la cual se autoriza el establecimiento de una Sucursal en Honduras; c) Poder otorgado por la firma Montreal Engineering Company Limited designando al Ingeniero Pedro Pineda Cobos, como representante permanente de la misma en este país; d) Certificado de Depósito N° 016030 del Banco Atlántida, S. A., por la suma de \$ 12,500.00 (Doce Mil Quinientos Dólares), equivalentes a ... L. 25,000.00 con fecha 15 de febrero de 1983.

Resulta: Que se comprobaron los siguientes extremos: a) Que la Sociedad Montreal Engineering Company Limited, está debidamente constituida de acuerdo con las leyes del Estado de Canadá; b) Que de acuerdo con sus estatutos puede acordar la creación de sucursales en el extranjero habiendo efectuado la declaración de la voluntad necesaria para establecer la sucursal en Honduras el 29 de noviembre de 1982; c) Que se acreditó como representante permanente de la Sociedad en el País al Ingeniero Pedro Pineda Cobos, con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio

CONTENIDO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo No. 403

Marzo de 1983

ECONOMIA

Acuerdos Nos. 108-83 y 109-83

Marzo de 1983

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdos Del No. 083 al 086

Febrero de 1977

AVISOS

nacional en relación a las actividades de la mencionada sociedad; d) Que se ha constituido un capital a efecto a la actividad mercantil a desarrollar en el País; e) Que sus fines son lícitos conforme a las leyes nacionales y en general, no es contraria al orden público; y f) Que el peticionario a nombre de la Sociedad que representa ha protestado la sumisión expresa a las Leyes, Tribunales y Autoridades de la República, en relación con los actos o negocios jurídicos que se celebraren en el territorio hondureño o que hayan de sentir efectos en el mismo.

Considerando: Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, si lo estima conveniente y de interés general podrá conceder autorización para que una Sociedad constituida en el extranjero pueda ejercer el comercio en la República, señalando un plazo dentro del cual la Sociedad deberá iniciar sus operaciones, ordenando asimismo su inscripción en el Registro Público del Comercio del lugar donde establecerá su oficina principal.

Considerando: Que la firma "Montreal Engineering Company Limited" ha satisfecho los requisitos establecidos en el Código de Comercio para dedicarse en la República de Honduras y siendo de interés general la actividad que desarrollará dicha Sociedad, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 245 de la Constitución de la República, 3° del Decreto N° 129 de 5 de febrero de 1971, 308, 309 y 310 del Código de Comercio; 12 de sus Disposiciones Generales y Transitorias, 88 y 91 del Código de Procedimientos Administrativos,

ACUERDA:

1°—Autorizar a la Sociedad Montreal Engineering Company Limited del domicilio de Canadá, para que pueda ejercer el comercio en la República de Honduras, en las actividades detalladas en el preámbulo de este Acuerdo.

2°—Señalar el plazo de seis meses para que la Compañía inicie sus operaciones en el país, el cual se contará a partir de la fecha en que quede firme el presente acuerdo debiendo informar a esta Secretaría de Estado la fecha en que de inicio a sus operaciones.

3°—Tener por representante permanente en Honduras de la Sociedad mencionada al Ingeniero Pedro Pineda Cobos.

4°—Autorizar la inscripción de la Sociedad Montreal Engineering Company Limited, en el Registro Público de Comercio del departamento de Francisco Morazán, por ser la ciudad de Tegucigalpa Distrito Central el lugar donde se establecerá su Oficina principal.

5°—Hacer del conocimiento de la Sociedad mencionada que se incorpora la obligación de cumplir con las disposiciones legales, la de pagar en la Tesorería General de la República la cantidad de (Cien Lempiras)
Lps. 100.00 por el representante constituido en el País y (Cincuenta Lempiras) Lps. 50.00 por el capital asignado a la actividad que se desarrollará en Honduras y la de publicar por su cuenta el presente Acuerdo en el Diario Oficial "La Gaceta".

ECONOMIA

Acuerdo Número 108-83

Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

Vista: La solicitud presentada en fecha tres de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, por el Licenciado Felipe Enamorado Flores de generales conocidas, en su carácter de Representante Legal de la empresa "GRANITOS Y TERRAZOS S. A.", del domicilio de Comayagüela, D. C., y contraída a pedir Modificación de los Acuerdos Nos. 18-82, de fecha diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos y Acuerdo No. 378-82 de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y dos, emitidos a favor de su representada en el sentido de que se incluya en la lista de beneficios de los mismos las partidas arancelarias 533-01-03 "Colorantes" y 699-12-03-09 "Discos de diamante".

Resulta: Que en fecha seis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, se dió en traslado la solicitud a la Dirección General de Industrias para que en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Incentivos Fiscales rindiera el informe del caso.

Resulta: Que en fecha diecisiete de febrero del año en curso, la Comisión conoció el informe rendido por su Secretaría, emitiendo su correspondiente dictamen.

Considerando: Que la Autoridad Administrativa podrá reformar, total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario los Acuerdos de Clasificación que hubiere emitido, teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión o de los organismos que considere competentes.

6°—Una vez satisfechos los requisitos señalados en el numeral anterior, extiéndase certificación del presente Acuerdo al interesado para los efectos legales consiguientes. — Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA,
Presidente.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Arturo Corleto M.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2 y 7 del Decreto No. 49 del 21 de junio de 1973 y 82 del Acuerdo No. 287 del 12 de septiembre de 1973.

ACUERDA:

1.—Modificar el Acuerdo No. 18-82 de fecha diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos, emitido a favor de la empresa "GRANITOS Y TERRAZOS, S. A.", en el sentido de incluir en el inciso a) de la lista de beneficios de dicho Acuerdo la materia prima siguiente: "Colorantes", Nauca 533-01-03.

2.—El presente Acuerdo deberá publicarse por cuenta del interesado, en el Diario Oficial "La Gaceta" y surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Gustavo A. Alfaro.

30 A. 83.

Acuerdo Número 109-83

Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos ochenta y tres.

Vista: Para resolver la solicitud presentada con fecha siete de octubre de mil novecientos ochenta y dos, por el Licenciado Carlos Idiáquez Oquelí, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "Textiles Maya, S. A. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, y contraída a pedir equiparación de beneficios a nivel centroamericano con su similar "Almacén Judko Stemberg, S. A.", de la República de Costa Rica.

Resulta: Que con fecha ocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos, se dió traslado de la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión emitiera el informe correspondiente.

Resulta: Que en fecha diecisiete de febrero del año en curso, la Comisión de Incentivos Fiscales conoció la solicitud de referencia y el informe de la Secretaría, emitiendo su dictamen en el sentido de acceder a lo solicitado.

Considerando: Que los gobiernos podrán otorgar a empresas que sean clasificables de conformidad con el Convenio, beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando en su país o en otro país centroamericano, empresas productoras de los mismos artículos, en virtud de concesiones nacionales y por el tiempo de vigencia de éstas.

Considerando: Que la solicitud presentada por la empresa "Textiles Maya, S. A. de C. V.", satisface los requisitos establecidos en las disposiciones legales pertinentes para esta clase de peticiones.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2, y 7 del Decreto N° 49 del 21 de junio de 1973; 4, 8 y 125 de su Reglamento y Transitorio Cuarto del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

ACUERDA:

1.—Conceder a la empresa "Textiles Maya, S. A. de C. V." equiparación de beneficios fiscales en el tiempo a nivel centroamericano con su similar "Almacén Judko Stemberg, S. A.", de la República de Costa Rica, en la forma como se detalla en la lista de beneficios de esta misma fecha la cual corre agregada al expediente de la empresa.

2.—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa beneficiaria del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en su Acuerdo de Clasificación N° 77, de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3.—El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta por cuenta del interesado, y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación. Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Gustavo A. Alfaro

30 A. 83.

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Acuerdo No. 083

Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

MODIFICACION DE CONTRATO

Nosotros, Serapio Hernández Castellanos, Procurador General de la República y que en lo sucesivo se llamará "El Gobierno", por una parte y Felipe Argüello Carazo, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, del domicilio de San Pedro Sula, actuando en su carácter de representante de la Sociedad Anónima Chambeo, Constructora Inc., que se identificará como "El Contratista" una Sociedad constituida con las Leyes de los Estados Unidos de América, representación que acredita con el Documento de Poder otorgado por los señores James D. Hermon y John I. Green, en su carácter de apoderado de dicha Compañía, el día 10 de febrero de 1977 y debidamente autenticado por el Cónsul General de Honduras en Houston, Texas, Estados Unidos de América hemos convenido celebrar como en efecto celebramos la presente Modificación de Contrato celebrado por las mismas partes para la construcción de la carretera Tegucigalpa-Juticalpa, Sección I, Tegucigalpa-Talanga, el día 5 de julio de 1974, Contrato que fue aprobado mediante Acuerdo No. 556, emitido por el Jefe de Estado el día 15 de julio de 1974, el cual a su vez fue objeto de modificación de Contrato celebrado el día 16 de diciembre de 1976 y aprobado por Acuerdo No. 930 emitido por el Jefe de Estado el día 20 de diciembre de 1976, justificándose esta Modificación de la manera siguiente:

Considerando: Que las fuertes lluvias que azotaron la zona del Proyecto como consecuencia del Huracán "FIFT", en septiembre de 1974 ocasionaron daños en los trabajos de construcción del Proyecto.

Considerando: Que debido al cambio de curso del Río Choluteca

durante la creciente de septiembre de 1974, fue necesario cambiar seis kilómetros de la línea definitiva de la carretera.

Considerando: Que en el numeral 51 del documento "Condiciones de los Contratos se prevén variaciones en las cantidades de obra indicadas en la propuesta.

Considerando: Que a criterio de la supervisión ha sido necesario realizar trabajos adicionales, por lo cual ha emitido varias Ordenes de Trabajo los que implica un aumento del tiempo de ejecución y del costo del proyecto.

Considerando: Que todas las Ordenes de Trabajo han sido aprobadas por la Dirección General de Caminos.

Considerando: Que el Proyecto en referencia ha sido concluido y que consecuentemente se han efectuado las mediciones finales que arrojan los valores del cuadro anexo.

En consecuencia: Ambas partes acuerdan modificar los términos del Contrato Original que deberán leerse en la forma siguiente:

Quinto: Precio de la Obra: "Por las obras ejecutadas por el Contratista y aceptadas como satisfactorias por el Gobierno, éste pagará de acuerdo con los precios unitarios contenidos en la Oferta del primero y aceptados por el segundo, que forman parte de este Contrato (Anexo I) y aplicados a las cantidades de obra efectivamente realizadas por el Contratista, para los efectos de este Contrato las cantidades de obra indicados en la propuesta se consideran como aproximadas y sujetas a las variaciones previstas en numeral 51 del documento "Condiciones de los Contratos" de los documentos de licitación estableciéndose el precio del Contrato en Veinte y Dos Millones Dosecientos Mil Lempiras Exactos (L. 22.200.000.00) que el Contratista se compromete a recibir como compensación total por la ejecución correcta y cabal de la obra, suministro de materiales y demás conceptos contratados salvo lo previsto en las Cláusulas Séptima y Octava de este Contrato"

Segundo: Todos los términos del Contrato Original y de la Modificación primera no modificados por este Documento quedan en vigencia.

En fé de lo cual firman la presente Modificación de Contrato a los diez días del mes de febrero de mil novecientos setenta y siete.—f) Serapio Hernández Castellanos, Procurador General de la República.—f) Felipe Argüello Carazo, Contratista.” —Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésia

Acuerdo No. 084

Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar el movimiento de personal autorizado mediante Oficio No. 132, de fecha 3 de febrero de 1977. Por la Dirección General de Servicio Civil de la manera siguiente:

INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL

PROGRAMA 1-08

NOMBRAMIENTO

Rolando Meza Rubí, en el cargo de Topógrafo, Actividad 07, Catastro. Clave del puesto 00015, Escala 20 (paso 2), devengará el sueldo de L. 365.00 mensuales a partir del 1º de febrero de 1977, período de prueba 60 días.

ASCENSOS

Juan Ramón Galindo Zelaya, del cargo de Topógrafo, Actividad 07, Catastro, Clave del puesto 00015, Escala 20 (paso 2º) al cargo de Fotogrametrista II, Actividad 04, Operaciones Cartográficas, Clave del puesto 00013, Escala 21, (paso 8) devengará el sueldo de L. 510.00 mensuales a partir del 1º de enero de 1977. Período de prueba 60 días.

Carlos Lisandro Durán Murillo, del cargo de Dibujante II, Actividad 07, Catastro, Clave del puesto 00024, Escala 16 (paso 5to.), al cargo de Fotogrametrista II, Actividad 04, Operaciones Cartográficas, Clave del puesto 00015, Escala 21 (paso

8) devengará el sueldo de L. 510.00 mensuales a partir del 1º de enero de 1977. Período de prueba 60 días.

Olman Gutiérrez Castro, del cargo de Auxiliar de Cartografía I, Actividad 05, Geodesia, Clave del puesto 00011 Escala 12 (paso 5to.) al cargo de Fotogrametrista II, Actividad 04, Operaciones Cartográficas, Clave del puesto 00014, Escala 21 (paso 8), devengará el sueldo de L. 510.00 mensuales a partir del 1º de enero de 1977. Período de prueba 60 días.

Jorge Alberto Barahona Soto, del cargo de fotogrametrista I, Actividad 05, Geodesia, Clave del puesto 00030, Escala 18 (paso 3ero.), al cargo de Fotogrametrista II, Actividad 04, Operaciones Cartográficas, Clave del puesto 00012, Escala 21 (paso 13) devengará el sueldo de L. 610.00 mensuales a partir del 1º de enero de 1977. Período de prueba 60 días.

Acuerdo No. 085

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Autorizar el pago mensual por arrendamiento de edificios para el funcionamiento de Oficinas Postales en varios lugares del país durante el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 1977.

PROPIETARIO	LUGAR	VALOR MENSUAL
Departamento de Foo. Morazán		
Carmen de Molina	San Juancito	L. 25.00
Emilia de Agüero	Cedros	" 20.00
Josefa Rodríguez de Vásquez	Col. San Francisco	" 15.00
Carlos Cruz Durón	San Juan de Flores	" 30.00
Alcaldía Municipal	Valle de Angeles	" 60.00
Alcaldía Municipal	Nueva Armenia	" 10.00
Alcaldía Municipal	Orica	" 10.00
Zoila Aurora Herrera	Colonia Kennedy	" 75.00
Cristóbal Espinal	Colonia Miraflores	" 25.00
Departamento de Colón		
Corina Guifarro de Aguilar	Sonaguera	" 15.00
Justina Martínez de Ruiz	Santa Rosa de Aguán	" 15.00
Verónica Reeves	Limón	" 10.00
Amelia Zúniga Hernández	Elixir	" 20.00
Departamento de Choluteca		
Martha de Moncada	Morolica	" 15.00
Emilia Carrasco	Pespire	" 30.00
Emilia Corrales Turcios	San Marco de Colón	" 40.00
Departamento de Comayagua		
Virginia Rivera Castillo	Villa de San Antonio	" 20.00
Domiciano Yanes Riera	La Libertad	" 25.00
María A. Midence	Minas de Oro	" 15.00
Domíngua Z. de Galindo	Esquías	" 15.00
Celestina M. Galindo	Taulabé	" 15.00
Alcaldía Municipal	San Jerónimo	" 15.00

Alba Rosario Ortiz de Benítez, del cargo de Oficinista II, Actividad 02, Administración, Clave del puesto 00017, Escala 14, al cargo de Oficinista Mecanógrafo II, Actividad 02, Administración, Clave del puesto 00002, Escala 15 (paso 5to.) devengará el sueldo de L. 295.00 mensuales a partir del 1º de enero de 1977. Período de prueba 60 días.

CANCELACION POR DESPIDO

José Tomás Mendoza Ponce, del cargo de Conductor de Automóviles I, Actividad 02, Administración, Clave del puesto 00012, Escala 10 (paso 8), a partir del 1º de febrero de 1977.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Therésia

PROPIETARIO	LUGAR	VALOR MENSUAL
Departamento de Copán		
Guillermina de Sam	Dulce Nombre	L 15.00
Rosaura de Escobar	Corquín	" 15.00
Mercedes García Caballero	La Entrada	" 25.00
Departamento de Cortés		
Luis Munguía Rivera	Cuyamel	" 20.00
María de Reyes	San Manuel	" 20.00
Rebeca de Moradel	Omoa	" 15.00
Josefina v. de Handal	Potrерillos	" 70.00
Elida Gloria Kattán G.	Villa Nueva	" 25.00
José María Ponce Valle	Barrio Medina S.P.S.	" 25.00
Departamento de El Paraíso		
Francisca G. de Espinal	Oropoli	" 10.00
Ondina Díaz Cerna	El Paraíso	" 35.00
Alcaldía Municipal	San Lucas	" 15.00
Departamento de Intibucá		
Erasmo Aguilar	Jesús de Otoro	" 25.00
Departamento de Islas de la Bahía		
Dola Orellana de Bennett	Santa Elena	" 150.00
Pedro Morgan	Utila	" 30.00
Amy Elizabeth Cooper	Oak Ridge	" 10.00
Paul Evanks Bush	West End	" 15.00
Elba Joyse Cherrigton de Coleman	Roatán	" 150.00
Rosa Wood de Mac-Nab	French Harbour	" 10.00
Pantaleón Canales Avila	Punta Gorda	" 10.00
Luisa Pinnoce	Flowers Bay	" 10.00
Charles Coleman	Sandy Bay	" 10.00
Deen de Jones	Jones Ville	" 10.00
Departamento de Lempira		
María Concepción Díaz	Erandique	" 15.00
Miguel Angel López	Candelaria	" 15.00
Departamento de Ocotepeque		
José N. Muñoz	San Marcos	" 20.00
Departamento de Olancho		
Luis Romero Méndez	Salamá	" 10.00
Hilde Díaz de Lobo	Catacamas	" 25.00
Alirio Gálvez	Manto	" 10.00
Departamento de Santa Bárbara		
Corina Enamorado C.	Colinas	" 10.00
Erlinda García Arriaga	Naranjito	" 10.00
Constancia de Rodríguez	Quimistán	" 10.00
Abraham Rodríguez	San Luis	" 20.00
Aurelia Pineda de Rodríguez	El Mochito	" 15.00
Departamento de Yoro		
Carlos Díaz Gómez	Santa Rita	" 30.00
Departamento de Gracias a Dios		
Blanca Pineda	Puerto Lempira	" 70.00
Camilo García Mejía	Brus Laguna	" 15.00

El pago se hará efectivo a los propietarios imputando el gasto al Sub-Grupo de gastos 25, Arrendamiento de Edificios, Terrenos y Equipos del Presupuesto General de Egresos e Ingresos de la República, para el ejercicio fiscal de 1977.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR O.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therán

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

Acuerdo No. 086

Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar el movimiento de personal autorizado por la Dirección General de Servicio Civil, mediante Oficio No. 219 de fecha 15 de febrero de 1977, de la manera siguiente:

OFICINA DEL SECRETARIO

Programa 1-07

NOMBRAMIENTO

Gerardo Antonio Zelaya, en el puesto de Auditor Interno I, Auditoría Interna, Actividad 07, Clave del puesto 00011, Escala 22, devengará el sueldo de L. 375.00 mensuales, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.

DIRECCION GENERAL DE

MANTENIMIENTO

Programa 1-01

NOMBRAMIENTO

Wilfredo Vásquez, en el puesto de Conductor de Camiones, Actividad 08, Departamento de Mantenimiento Clave del puesto 00313, Escala 14-0, devengará el sueldo de L. 200.00 mensuales, a partir del 1° de enero de 1977.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Programa 1-08

NOMBRAMIENTO

Mejía Ponce Gabriel, en el puesto de Administrador de Correos III, Actividad 11, Admón. de Correos Trujillo, Depto. de Colón Clave del pue-

AVISOS

TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, al público en general, hace saber: Que con fecha cuatro de marzo del año en curso, el señor Gumerindo Molina Orellana, mayor de edad viudo labrador, hondureño, nativo del Municipio de San Francisco departamento de Lempara y vecino del Municipio de Concepción, en este departamento de Intibucá, presentó solicitud de Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: 1

Un lote de terreno de treinta y cinco manzanas de extensión superficial, sito en el lugar denominado "Tabavancura y Chicuro Viejo" de la jurisdicción de Concepción, departamento de Intibucá, limitado: Al Norte, con propiedad de Fidelina Milla e Isabel Ramos; al Sur, con propiedad de herederos de Claro Gómez; al Este, con propiedad de Fidelina Milla y Río San Juan; y Oeste, con propiedad de Carlos Molina. 2.—Un lote de terreno, de treinta y cinco manzanas de extensión superficial, sito en el lugar denominado Quequesque, de la

to 00001, Escala 18-5, devengará el sueldo de L. 355.00 mensuales a partir de la fecha en que toma posesión del cargo, sustituye a María Gertrudis J. de Regalado, período de prueba 75 días.

CANCELACIONES POR RENUNCIA

Regalado María Gertrudis J., del cargo de Administrador de Correos I, actividad 11, Admón. de Correos Trujillo, Colón, Clave del puesto ... 00001, Escala 18, a partir del 6 de enero de 1977.

Anibal Adonis Avila Grande, del cargo de Cartero I, Actividad 25, Agente Postal I, Alianza Valle, Clave del puesto 00059, Escala 01-6, a partir del 31 de diciembre de 1976.

Castejón Celestina, del cargo de Agente Postal I, Actividad 24, Agencia Postal I, Santa Rita, Santa Bárbara, Clave del puesto 00036, Escala 05, a partir del 1° de enero de 1977.

(Continuará)

jurisdicción de Concepción, departamento de Intibucá, limitado: Al Norte, con propiedades de Santos Molina, Felipe Ramos y Rómula Ramos; al Sur, con propiedades de Genara Ramos y Pastor Molina; al Este, con propiedad de los herederos de Isabel Molina; y al Oeste, con propiedad de Cecilio Molina. Los terrenos indicados los adquirí por compra que hice en documentos privados, los que acompaño a la presente solicitud, no son nacionales, ni ejidales, y los he poseído en forma quieta y pacífica y no interrumpida por más de diez años. Y para comprobar la posesión ofrecí la información de los testigos, Martín Amaya, casado, Pascual Díaz, viudo y Doroteo Ramos, casado, mayores de edad, propietarios de bienes y vecinos de Concepción, Intibucá. Lo que se publica para los efectos de ley. —La Esperanza, Intibucá, 21 de marzo de 1983.

Enid E. de Manzanares,

Secretaria Juzdo. de Letras, Intibucá
30 A. 30 M. y 30 J. 83.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de Ley, hace saber: Que este Juzgado, con fecha primero de febrero del año en curso, declaró a: Roberto San Martín Bustillo, heredero ab-intestato de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su padre el señor Armando San Martín Perdomo, sin perjuicio de otros herederos testamentarios o ab-intestato de mejor derecho y en consecuencia, le concede la posesión efectiva de dicha herencia —San Pedro Sula, Cortés, 3 de febrero de 1983.

José Heriberto Coto,

Secretario Juzgado Segundo de Letras de lo Civil.
30 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha diecinueve de abril del año en curso, dictó sentencia mediante la cual resolvió declarar a Leopoldo Padilla Fonseca, Rigoberto Padilla Martínez, José Antonio Padilla Martínez, Luis Alonso

Padilla Martínez y Wilfredo Padilla Martínez, herederos ab intestato, de su difunto padre Sixto Padilla, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos, de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 21 de abril de 1983.

Rubén Darío Núñez,
Secretario

30 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Depto. de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, dictó sentencia declarando a los señores Angela Amador Izaguirre Vda. de Maradiaga y Carlos Amador Izaguirre, herederos ab intestato, de su difunta madre Evarista Izaguirre Avilez, y se les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. —Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1983.

Rubén Darío Núñez,
Secretario.

30 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y tres, dictó sentencia declarando a Lorene Muriel Mankins Canales, heredera ab-intestato de su difunto padre Jerome Valentine Mankins Benner, por intermedio de su madre Juana Francisca Canales Vda. de Mankins, y que la Sra. Juana Francisca Canales vda. de Mankins, haga uso de la porción conyugal, y se les concede la posesión efectiva de dicha herencia sin perjuicio de otros herederos testamentarios ni ab intestato de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1983.

Rubén Darío Núñez,
Secretario.

30 A. 83.

REPOSICION DE TITULOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público y para los efectos legales, hace saber: Que este Juzgado, a solicitud del señor Norberto Torres, está tra-

mitando diligencias pendientes a obtener cancelación y Reposición de Títulos Valores No. 149, por 63 acciones, con un valor nominal de Lps. 100.00 cada una, y No. CV-33, por 5 acciones, por L. 100.00, cada una; haciendo un total de L. 6,800.00, emitidos por la Empresa INDECO. S. A. de C. V., y cuyos títulos fueron extraviados de su poder, sin posibilidad de recuperarlos, según manifestado por el solicitante.—San Pedro Sula, Cortés, 20 de abril de 1983.

Emilio A. Escoto,
Srio. Jdo. 1º de Letras
de lo Civil.

30 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Yuscarán, departamento de El Paraíso, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha veintiuno de los corrientes, dictó sentencia declarando heredero ab intestato, de los bienes, que a su fallecimiento dejó su padre natural reconocido, señor José Agatón Espinoza Aguilar a su hijo Andrés Abelino Espinoza Oyuela, concediéndole la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos, de igual o mejor derecho.—Yuscarán, 21 de abril de 1983.

Juan Francisco Sierra Fortín,
Secretario.

30 A. 83.

A V I S O

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, hace saber: Que en la Demanda Ordinaria de Pago, promovida ante este Despacho por la señora Telma Elizabeht Henríquez Girón, contra la señora Noemí Leonor Hernández, se ha nombrado Curador Ad-Litem de esta última, por desconocerse su paradero, al Abogado Napoleón Panchame.—Tegucigalpa, D. C., abril 25, de 1983

Juan de Dios Guillén,
Srio. Juzgado 2º de Letras de lo Civil.

30 A. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y para los efectos de Ley, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad, por el Notario Carlos Villar Rosales, se constituyó la Sociedad ANNY MUEBLES, REPRESENTACIONES E INVERSIONES, S. de R. L., con un capital de Quince Mil Lempiras, domicilio en esta ciudad, por tiempo indefinido y tendrá por finalidad, la compra, venta, distribución y comercialización de muebles y equipo para el hogar y oficina, de madera de toda clase, aluminio o cualquier otro material; representación de casas nacionales y extranjeras; inversiones en empresas diversas; en general, cualquier actividad lícita de comercio. Será administrada por un Gerente.

San Pedro Sula, 21 de abril de 1983

LA GERENCIA

30 A. 83.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al Comercio, Banca, Industria y público en general se hace saber: Que en Escritura Pública Núm. Treinta, autorizada por el Notario Juan F. Barón Lupiac, en esta ciudad capital con fecha siete de abril de mil novecientos ochenta y tres, se ha efectuado la Declaración de Comerciante Individual, en cumplimiento al Artículo 380 del Código de Comercio, dedicándose la Empresa denominada "WESTLAND EXIM", a la Representación de Casas Nacionales y Extranjeras y especialmente a importación, distribución, compra y venta de productos farmacéuticos, medicinas, equipo médico-quirúrgico y dental para clínicas, hospitales y laboratorios; cosméticos, llantas, repuestos y accesorios para vehículos y transportes, maquinaria industrial y agrícola y toda clase de comercio lícito. El domicilio de la Empresa queda establecido en Tegucigalpa, Distrito Central, iniciando actividades comerciales con un capital de Cinco Mil Lempiras.

Tegucigalpa, D. C., abril 7 de 1983

GERENTE-PROPIETARIO

30 A. 83.

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 380 del Código de Comercio, público en general y a los comerciantes, hago saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad capital el 28 de febrero del año en curso, por el Notario Ramón Inés Cerritos Olivera, me he constituido en Comerciante Individual dedicándome a la compra-venta de mercaderías extranjeras, especialmente compra-venta de mercaderías guatemaltecas, con un capital de Lps. 5.000.00 (Cinco Mil Lempiras) y con domicilio en esta ciudad capital.

MARIA CRISTINA BONILLA RUIZ

30 A. 83.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

A los comerciantes y al público en general, se les hace saber: Que en Escritura Pública Número 58, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, por el Notario Marco Tulio Callizo M., el 21 de abril de 1983, se protocolizó el Acta Número Ocho (8) de la Sociedad "INVERSIONES BONANZA, S. A. de C. V.", en la cual consta el aumento de capital social de la misma, el cual fué aumentado de la suma de Ciento Veinticinco Mil Cuatrocientos Lempiras (L. 125.400.00), a Doscientos Cincuenta Mil Lempiras exactos (L. 250.000.00).

LA GERENCIA

30 A. 83.

NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de marzo del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Se solicita registro de nombre comercial.— Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—Yo, Leo Valladares Lanza, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, de este vecindario, actuando en mi condición de Apoderado sustituto de la Firma Comercial "LABORATORIOS OMNI, S. A.", existente y organizada, conforme a las leyes de la República de Costa Rica, con el debido respeto comparezco ante usted solicitando a favor de mi representada el registro y depósito del Nombre Comercial:

"LABORATORIOS OMNI S. A."

como nombre comercial hondureño que identifica el establecimiento de mi representada, para amparar la venta de los productos farmacéuticos elaborados por los laboratorios en referencia. Acompaño los documentos que acreditan mi representación y los demás exigidos por la Ley. Al señor Ministro, pido: Admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite legal correspondiente y, en definitiva, resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1983.—(f) Leo Valladares Lanza". Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de marzo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

30 A., 11 y 22 M. 83.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica. — Señor Ministro de Economía. — Yo, René López Rodezno, Abogado, Colegiado con el número 0412 y de este vecindario, en mi calidad de Apoderado de la Sociedad, de este domicilio, denominada INDUSTRIA CONFITE-RA CENTROAMERICANA, S. A. como lo acredito con la Carta Poder que acompaño, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro y depósito en la Clase 30

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

En atención a lo estipulado en el Artículo 380 del Código de Comercio, al comercio, banca y público en general, se informa que el día 20 de abril de 1983, ante los oficios del Notario Juan F. Barón Lupiac, de este domicilio, me constituí como Comerciante Individual, con el nombre comercial de "HAPPY CHILDREN'S HOUSE". Con el objeto de organizar y promover Jardín de Niños, Escuela Primaria y Secundaria Anexas, estableciendo sucursales en todo el país siempre que sea necesario. El Jardín de Niños "HAPPY CHILDREN'S HOUSE", está ubicado en la Avenida La Paz, de este Distrito Central, y su administración y dirección está bajo la responsabilidad de su propietaria.

Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1983.

30 A. 83.

LA ADMINISTRACION.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 380 del Código de Comercio vigente, al comercio, la industria, la banca y público en general, se hace saber: Que en instrumento público autorizado en esta ciudad por el Notario Alfredo Núñez Corrales, quedó constituida la sociedad mercantil "FARMACIA UNIVERSAL, S. DE R. L. DE C. V.", dedicada a la compra-venta, almacenamiento y cualquier otro tipo de transacción, propios de la actividad normal en las farmacias del país y, además, cualesquier otras actividades de lícito comercio. La sociedad se constituye con capital mínimo de Cinco Mil Lempiras y máximo de Ciento Cincuenta Mil Lempiras, estando el mínimo íntegramente suscrito y pagado. Su domicilio será la ciudad de Tegucigalpa. No tiene actualmente sucursales ni agencias, pero podrá crearlas en el futuro y su establecimiento principal estará ubicado en la ciudad de Comayagüela.

30 A. 83.

LA GERENCIA

DECLARACION DE COMERCIANTE

La suscrita, al Comercio y al Público en general, hace saber: Que en escritura autorizada en esta ciudad con fecha dieciocho de abril corriente, por el Notario César Francisco López, se declaró Comerciante Individual del negocio denominado "VIDEOTECA, T. V. CLUB", que se dedicará a arrendar equipos de video, video cassettes con películas grabadas, compra y venta de equipos, repuestos y toda clase de materiales relacionados con dicha actividad, su domicilio será esta capital, con un giro de Treinta Mil Lempiras, y lo administrará su propietaria.

Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1983.

30 A. 83.

MARINA GAMUNDI CHAVARRIA

de una marca de fábrica hondureña denominada: "O. K." Dicha marca se

O. K.

utilizará para amparar, distinguir y proteger confites en general, como toffes, chocolates, dulces blandos, confites de menta, caramelos, bombones y todos los demás comestibles derivados del azúcar glucosa; la que se aplica o fija en cualquier forma, sin distinción de tamaño o color en los artículos o a los envases y paquetes que los contienen, por medio de etiquetas, marbetes que se les adhieran, y en todo aquello aplicable en la Industria y Comercio. Se acompañan los documentos correspondientes. Al señor Ministro, pido: Admitir la presente solicitud y previos los

trámites de Ley, efectuar el registro mencionado. — Tegucigalpa, D. C., veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) René López Rodezno". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

30 A., 11 y 22 M. 83.

REGISTROS DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cinco de abril del presente año se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo,

Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de *Kimberly-Clark Corporation*, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Neenah, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

KIM

para distinguir: Productos de papel de seda absorbente, tales como pañuelos faciales, paños para limpiar, papel higiénico, toallas de papel y servilletas de papel (Clase Int. 16); y la cual se usa en cualquier forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1983.—(f) Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D.C. 5 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

8. 20 y 30 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha ocho de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro de marca. — Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de *ELLESSE INTERNATIONAL*, S.p.A., domiciliada en Ellera Umbra (Perugia), Italia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

ELLESSE

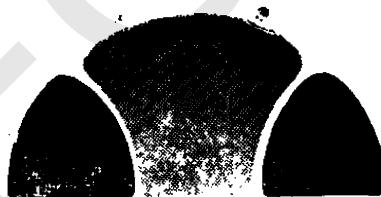
“ELLESSE”, para distinguir: Bolsas, baúles y zurroneos para viaje, paraguas y sombrillas; mochilas, portamonedas, carteras; artículos hechos de cuero o de imitaciones de cuero (Clase Int. 18); y la cual se aplica a los mismos y a las cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les

adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1983.—(f) Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

20 y 30 A. y 11 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro de marca. — Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de *ELLESSE INTERNATIONAL*, S.p.A., domiciliada en Ellera Umbra (Perugia), Italia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en un diseño de un dibujo de la mitad de una pelota de tenis, tal como se muestra en los



ejemplares que se acompañan; para distinguir: Tejidos, toallas, ropa de cama y manteles (Clase Int. 24); y la cual se aplica a los mismos y a las cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Daniel Casco López”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

20 y 30 A. y 11 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro de marca. — Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de *STANHOME INC.*, una corporación del Estado de Massachusetts, domiciliada en la ciudad de Westfield, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:



“STANHOME”, sobre una banda, superpuestas a la parte inferior de una circunferencia que encierra el dibujo de una casa y árboles, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: Utensilios pequeños y recipientes portátiles para la casa y la cocina (que no sean de metales preciosos y chapeados); peines y esponjas; cepillos (con excepción de los pinceles); materiales para la fabricación de cepillos; instrumentos y materiales de limpieza; viruta de hierro, cristalería, porcelana y loza no incluidos en otras clases (Clase Int. 21); y la cual se aplica a los mismos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra, color y tamaño. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa D. C. 11 de abril de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

20 y 30 A. y 11 M. 83.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

BALANCE DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 1983

ACTIVO

I.—ACTIVOS INTERNACIONALES

1.—Oro y Divisas	L 220,695,392.83
2.—Tenencia Derechos Especiales de Giro	260,014.55
23.—Aportes en Oro y Divisas e Instituciones Internacionales	55,364,638.71
	<u>276,260,045.19</u>

II.—CREDITO E INVERSIONES

1.—Sector Público	512,998,318.68
2.—Sector Bancario	321,117,746.86
3.—Otros	119,578,260.60
	<u>953,994,326.13</u>

III.—APORTES EN MON. NAC. A INST. INTERNAC.

IV.—OTROS ACTIVOS

1.—Internos	392,863,045.85
2.—Externos	12,492,606.28
	<u>405,355,652.13</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>1,832,866,097.92</u>

PASIVO Y CAPITAL

V.—PASIVOS INTERNACIONALES CORTO PLAZO

1.—Obligaciones con FMI	235,471,969.57
2.—Otras Obligaciones	108,994,256.86
	<u>344,466,226.43</u>
VI.—CREDITOS COMPENSATORIOS	449,300,402.64
VII.—OBLIGACIONES EN MON. NAC. CON INST. INTERNAC.	181,009,287.94

VIII.—EMISION MONETARIA

1.—Billetes	311,925,591.50
2.—Moneda	21,213,826.15
	<u>333,139,417.65</u>

IX.—DEPOSITOS

1.—Sector Público	236,304,967.71
2.—Sector Bancario	46,608,918.91
3.—Otros	112,731,272.79
	<u>395,645,179.35</u>

X.—ASIGNACION DERECHOS ESPECIALES DE GIRO

	<u>48,660,272.02</u>
--	----------------------

XI.—OTROS PASIVOS

1.—Internos	18,798,317.54
2.—Externos	3,378,345.90
	<u>22,176,663.44</u>

XII.—CAPITAL Y RESERVAS

1.—Capital	42,112,829.28
2.—Reservas	73,356,417.22
	<u>115,469,246.45</u>
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	<u>1,832,866,097.92</u>

CUENTAS DE ORDEN 6,566,914,908.65

JEFE DE CONTABILIDAD
Héctor Lorenzana Montes

GERENTE
Roberto Dala Obando

AUDITOR INTERNO
Jesús Aguilar

PRESIDENTE
Gonzalo Carías Pineda

30 A. 83.

R E M A T E S

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día jueves veintiséis de mayo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble urbano y sus mejoras, que a continuación se describe: "Un lote de solar, situado en la Lotificación "Los Mangos", del Barrio de Jesús, de esta ciudad de Juticalpa, el cual mide: Doce varas y media de frente a la calle, por veinticinco varas de fondo, cuyos límites especiales son los siguientes: Al Norte, con propiedad de Abel Mayorquín; al Sur, con solar baldío de Ramón Ruiz; al Este, con propiedad de Concepción Vásquez, calle de por medio; y, al Oeste, con propiedad de los herederos de Lucila Fuentes". Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el N° 46 del Tomo 19 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento a favor de la señora Laura María Rosales Olivera de Zavala, y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la suma reclamada por el BANCO DE EL AHORRO HONDUREÑO, S. A., en esta ciudad, más intereses pactados y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Carlos A. Muñoz, contra la señora Laura María Rosales Olivera de

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

Zavala, se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Dieciséis Mil Lempiras (L. 16,000.00).—Juticalpa, Olancho, 19 de abril de 1983.

Victor Hernández L.

Secretario

Del 28 A. al 20 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia señalada para el día martes diez de mayo del año en curso, y a las tres y media de la tarde, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "Un lote de solar urbano, situado en el Barrio de Jesús, de la ciudad de Catacamas, que tiene una extensión superficial de veintitrés varas con treinta pulgadas por el Norte; por el Sur, veinticinco varas; por el Oriente, cincuenta varas con veintisiete pulgadas; y, por el Occidente, cuarenta y nueve varas con veinte pulgadas; todo está limitado: Al Norte, con casa y solar de Justo Rool, calle de por medio; por el Sur, con solar de Adalberto Hernández; por el Oriente, casa y solar de Brígido Pagoada; y, por el Occidente, con solar del Licenciado Herlmer Maradiaga. Inscrito a favor del señor José Melchor Salgado Hernández, bajo el número 100, página 84 del Tomo XVII del Registro de la Propiedad, de este departamento de Olancho, según Testimonio de la Escritura Pública número ciento dos, autorizada en esta ciudad, por el Notario Raúl Ramos, de fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta. Al margen del asiento antes indicado se han inscrito como mejoras, las siguientes: a) Una casa construcción de adobes, que consta de una sala, de diez varas de largo por seis varas de ancho; un dormitorio de cinco varas de largo por cuatro varas de ancho; un corredor de diez varas de largo por tres varas de ancho, techo de madera de cedro de primera clase,

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

cubierto con láminas de asbesto; piso de tierra apisonada, cercado el inmueble con alambre espigado a seis hilos, por todos sus rumbos. b) La casa inscrita como mejoras anteriormente, ha sido ampliada con la construcción de un dormitorio, de cinco por diez varas, paredes de adobes, artesón de madera de cedro, techo cubierto de asbesto, repellido por dentro y fuera, todas las dependencias de la casa han sido enladrilladas con ladrillo cemento (mosaico) encielado con láminas de plywood, con sus instalaciones de luz eléctrica y agua potable, se han construido además una letrina, el dormitorio nuevo tiene dos puertas de madera de cedro. El inmueble en mención ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Lempiras (L. 17,488.00), y se rematará para con su productor hacer efectivo el pago de la suma en Lempiras reclamado por el Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., en esta ciudad, más intereses pactados y costas del presente Juicio promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, contra el señor José Melchor Salgado Hernández. Se advierte a los interesados que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil. — Juticalpa, Olancho 20 de abril de 1983.

Victor Hernández L.

Secretario

Del 28 A. al 6 M. 83.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: Que en la Audiencia del día jueves doce de mayo del corriente año, a las dos de la tarde y en el local del Juzgado, se rematará en pública subasta el bien mueble que a continuación se detalla: Un bote denominado "ANDY", de casco de hierro, de cuarenta y nueve pies de eslora, dieciséis pies de manga y once pies de puntal, equipado con motor G.M.671; una planta KW, con un generador Marca Onan, con una caseta, un pequeño mástil para navegación y equipado con los demás implementos propios de la navegación. El presente remate se verifica para hacer efectiva a la señora Katie Ann Branch, la cantidad de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS (L. 22.756.00), intereses y costas del juicio, en la Demanda Ejecutiva promovida por el Licenciado Alberto Reconco Venegas, en representación de la demandante, contra el señor Albert Veverica, se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo del bien a rematarse.— Roatán, abril 15, 1983.

Ana B. Chávez,

Secretaria Juzgado de Letras.

Del 26 A., al 6 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia del día lunes treinta de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente bien inmueble: "Apartamento Comercial número doscientos veintiséis-A (226-A) del segundo piso del Edificio conocido como Centro Comercial Plaza Miraflores situado en el Boulevard Centroamérica en la zona de Miraflores en este Distrito Central, sujeto al régimen de Propiedad Horizontal o Condominio y que asimismo es titular de los derechos que le corresponden a dicho apartamento respecto de los bienes de uso común y al terreno en que está construido. Que este Apartamento número doscientos veintiséis-A (226-A) consta de un (1) aposento y tiene las siguientes dimen-

siones o colindancias: Apartamento número doscientos veintiséis-A ... (226-A): Dimensiones o Colindancias: Norte: Siete metros con veinte centésimas de metro (7.20 mts.) pared de bloques con el exterior; Sur: Cuatro metros con ochenta centésimas de metro (4.80 mts.) cortina metálica, pasadillo de por medio con pozo de Luz; y dos metros con cuarenta centésimas de metro (2.40 mts.) pared de ladrillo con servicios sanitarios para damas; Este: Diecinueve metros con veinte centésimas de metro (19.20 mts.) pared de ladrillo con local número doscientos veintiséis-B (226-B); Oeste: Nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 mts.) pared de ladrillo con servicios sanitarios para damas; y nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 Mts.) pared de ladrillo con local número doscientos veinticinco (225). Area: Ciento quince metros cuadrados con veinte centésimas de metro cuadrado (115.20 mts.2). Inmueble cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el número 061 del Tomo 489 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Ciento Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Lempiras exactos (Lps. 149,500.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Treinta y Ocho Mil Quinientos Ocho Lempiras con Ochenta y Cuatro Centavos (Lps. 138,508.84) más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Marco Antonio Batres Pineda, en su condición de Apoderado de la Empresa Aseguradora Hondureña, S. A., contra la señora María Luisa de Maradiaga. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.— Tegucigalpa, D. C., 19 de abril de 1983.

German Vicente García G.,
Secretario.

Del 27 A. al 19 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia del día lunes veintitrés de mayo del año en curso, a las diez de la mañana, y en local que ocupa este

Despacho se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Apartamento Comercial numero doscientos tres (203) del segundo piso del Edificio conocido Centro Comercial Plaza Miraflores situado en el Boulevard Centroamérica en la zona de Miraflores en este Distrito Central, sujeto al régimen de Propiedad Horizontal o Condominio y que asimismo es titular de los derechos que le corresponden a dicho apartamento respecto de los bienes de uso común y al terreno en que está construido. Que este apartamento número doscientos tres (203) consta de un (1) aposento y tiene las siguientes dimensiones y colindancias: Apartamento número doscientos tres (203); dimensiones y colindancias: Norte, nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 mts.) pared de ladrillo con local número doscientos dos (202); Sur, nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 mts.) pared de ladrillo con local número doscientos cuatro (204); Este, cuatro metros con ochenta centésimas de metro (4.80 mts.), cortina metálica, circulación de por medio con local número doscientos veintitrés (223); Oeste, cuatro metros con ochenta centésimas de metro (4.80 mts.) pared de bloques con parte alta del local número ciento dos (102) supertienda. Area: Cuarentiséis metros cuadrados con ocho centésimas de metro cuadrado (46.08 mts.2). Inmueble cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el número 97 del Tomo 403 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cuarenta y Seis Mil Lempiras exactos .

(Lps. 46.000.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuarenta Mil Doscientos Dieciocho Lempiras con Sesenta y Un Centavos (Lps. 40,218.61), más intereses y costas del presente juicio. Ejecutivo promovido por el Abogado Marco Antonio Batres Pineda, en su condición de Apoderado Legal de la Aseguradora Hondureña, S. A., contra la señora Margarita Walter de Flores. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.— Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1983.

German Vicente García G.,
Secretario.

Del 27 A. al 19 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes nueve de mayo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe así: "Un inmueble situado en esta ciudad, en el Proyecto habitacional denominado: LOMAS DE TILOARQUE, identificado con el número Diecinueve del Bloque "B", en el plano de la lotificación mencionada, con una extensión superficial de Doscientos Metros Cuadrados; siendo sus medidas y colindancias: Norte, veinte metros, lote número dieciocho; Sur, veinte metros, lote número veinte; Este, diez metros, lote número trece; Oeste, diez metros, con segunda calle. El inmueble se encuentra inscrito bajo el número veintiséis del Tomo cuatrocientos catorce, del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de esta Sección Judicial. En el inmueble anteriormente descrito se encuentra construida una casa, que se describe de la siguiente manera: "Casa con área total de construcción de ochenta y ocho metros cuadrados, la cual consta de sala-comedor, cocina con muebles y lavatrastos decorativos, dormitorio principal con baño privado y closets, dos dormitorios con baño compartido y closets, cuarto de servidumbre con baño y servicio sanitario zona de lavandería, área frontal para garage, paredes de concreto reforzado con varilla de acero y apoyada sobre cimentación antisísmica de concreto, andén de entrada, área de lavandería pavimentada, pisos de granito, cielo raso de machimbre, y el terreno se encuentra cercado en todo su perímetro. El solar anteriormente descrito, cuyo dominio se encuentra inscrito a favor del Sr. Ricardo Abel Salgado Flores, bajo el número 66, del Tomo 512, del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Treinta y Nueve Mil Novecientos Doce Lempiras exactos (Lps. 39,912.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Cinco Mil Seiscientos Veinticinco Lempiras con Ochenta y Cuatro Cen-

tavos (Lps. 35,625.84), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Juan Arnaldo Hernández Espinoza, Apoderado Legal de La Constancia, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A., contra el señor Ricardo Abel Salgado Flores, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1983.

Germán Vicente García,
Secretario.

Del 12 A., al 5 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la Audiencia del día martes veinticuatro de mayo del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los bienes siguientes: "Un inmueble de Un Mil Cincuenta y Siete Varas cuadradas con cincuenta y una centésima de vara cuadrada sito en la Lotificación ciudad Nueva, Comayagüela, kilómetro ocho de la carretera que de esta ciudad conduce al Primer Batallón de Infantería cuyas dimensiones y colindancias son: Al Norte: Dieciséis metros lote cuatro y cinco del Bloque P, calle de por medio al Sur: Línea quebrada, primer tramo veinte metros de Oeste a Este y en el segundo tramo de Suroeste a Noreste cinco metros con noventa centímetros, con lote doce y zona de paque. Este: Treinta y seis metros con cincuenta y dos centímetros, con la fracción de Cela Morales de Valladares al Oeste: Treinta y dos metros con treinta y siete centímetros, con lote trece del mismo bloque "O". El Inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de la señora Yolanda Zapata de Ayala, bajo el número 38 del Tomo 34 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Un Cepillo marca DRC Vostroj, Tipo "T-40, 2º Cepillo marca Power Matic 3044206, 3º) Cuatro mesas para partir madera, con sus motores y demás accesorios. 4º) Tres péndulos (despuntadores) con sus accesorios. 5º) Una mesa

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

(Sierra) rajadora con su motor. 6º) Una mesa para uso múltiple con su motor. 7º) Una máquina fresadora con su motor y demás accesorios. 8º) Una cortadora de flejes con su motor. 9º) Una máquina moldeadora de flejes con su motor. 10.) Un esmeril de banco. 11.) Un Aserradero circular para aserrar trozos de pequeños diámetros con sus accesorios y motor. 12.) Una palillera con su motor. 13.) Una maquinaria importada consistente en: Una sierra múltiple marca Pavlson, Modelo RF-10-10 con su motor y demás accesorios, doce hojas de tungsteno de doce por treinta, doce hojas de tungsteno de catorce por treinta, un compresor marca Roll Air, con su motor de "5" H" P" con su huacal para exportación y ventolín de cuarenta y ocho pulgadas de diámetro, con motor de cinco caballos de fuerza y con su huacal para exportación, cuatro sierras circulares de treinta y seis pulgadas de diámetros. Dichos bienes fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Lempiras con Ochenta Centavos (Lps. 79,497.80), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Dieciséis Lempiras con Doce Centavos (Lps. 68,416.12) más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Oscar Perdomo Perdomo, en su condición de Apoderado Legal de la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR), contra los señores Armando Ayala Avila y Yolanda Zapata de Ayala. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1983.

Gorman Vicente García G.,
Secretario.

Del 25 A., al 17 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día miércoles once de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "a) Un lote de terreno marcado con el número catorce (14) en el plano levantado por el Ingeniero Mario Reina, del fraccionamiento denominado "PLAN DE LAS LOMAS", al sur de esta ciudad, aprobado por el Concejo del Distrito Central, en Acuerdo Número (10) diez del quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, lote que tiene una extensión superficial de mil ochocientos veintiocho varas cuadradas y sesenta y ocho centésimas de vara cuadrada (1828.68) que mide y limita: Al Norte, treinta metros, con terreno de los herederos de Don Tomás Lozano; al Sur, treinta metros, calle de la Lotificación de por medio, con los lotes número veintiséis y veintisiete de la misma; al Este, cuarenta y cinco metros, con lote número quince (15), de la indicada lotificación; y al Oeste, cuarenta metros, con lote número trece del Doctor Gonzalo Rodríguez Soto; el cual se encuentra inscrito a su favor con el Número 23 Tomo 205 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento; y b) fracción del lote de terreno marcado con el número quince (15), en el plano levantado por el Ingeniero Mario Reina, del fraccionamiento denominado "PLAN DE LAS LOMAS", al Sur de esta ciudad capital, que tiene una extensión superficial de seiscientos cuarenta varas cuadradas y cuarenta centésimas de vara cuadrada, y que mide y limita: Al Norte, nueve metros con cincuenta centímetros, con barranco que colinda con terreno de los herederos de Don Tomás Lozano; al Sur, diez metros, con lote número veintisiete, calle de por medio; al Este, cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros, con resto del lote número quince del cual formaba partes; y al Oeste, cuarenta y cinco metros, con lote número catorce, el cual se encuentra inscrito a su favor también con el número 23 Tomo 205 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán, e inscrito en el Registro de la Propiedad en el Libro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones

Preventivas bajo el número 55 Tomo 461. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta y Un Mil Lempiras Exactos (Lps. 51.000.00), y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiséis Mil Cuarenta Lempiras con Cinco Centavos (Lps. 26,040.05), más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Oscar Alvarenga, en su condición de Apoderado Legal de la FINANCIERA CENTROAMERICANA, S. A. (FICENSA), contra los señores Samy Emilio Torres Córdova y Alfredo Lardizábal Oviedo, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1983.

German Vicente García G.,
Secretario.

Del 12 A. al 5 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día doce de mayo del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho se rematará en Pública Subasta los inmuebles embargados que se describen seguidamente: "1) Lote de terreno situado en la Lotificación Residencial Loma Linda Sur, al Oeste del Distrito Central, identificado con el número uno del bloque "B" con una extensión superficial de Trescientos Sesenta y Tres metros cuadrados con veinticuatro centímetros cuadrados (363.24 M²), equivalente a quinientas veinte varas cuadradas con noventa y ocho centésimas de vara cuadrada (520.98 V²) y colinda: Al Norte, veinticinco metros con cuarenta y dos centímetros (25.42 M) con lote número diecisiete del bloque F, segunda calle de por medio; al Sur, diecisiete metros con ochenta centímetros (17.80 M) con lote número dos del bloque B y catorce metros con treinta y dos centímetros (14.32 M), con lote número cincuenta del bloque B.; al Este, dieciocho metros con diecinueve centímetros (18.19 M) del bloque E, con lote número dos, quinta calle de por medio; y, al Oeste, ocho metros con

ochenta y ocho centímetros (8.88 M) con lote número cincuenta del bloque B, inscrito a su favor del demandado con el número 52, del Tomo 453 del Registro de la Propiedad. 2) Inmueble con construcción, situado en la Lotificación Torocagua, sita al Oeste de la ciudad de Comayagüela, D. C., que compró el cuatro de septiembre de 1973, a los sucesores de don Hernán López Callejas, según Escritura Pública autorizada por el Notario Público Renán Pérez, y que describe de la siguiente manera: Lote marcado con el número 132 del Bloque "A", con una área de Trescientos Noventa y Seis varas cuadradas, cuarenta y dos centésimas de vara cuadrada (396.42 V²), que mide y limita: Al Norte, catorce metros sesenta y seis centímetros, con lote número 133, del mismo bloque; al Sur, diez metros, ochenta centímetros con lote ciento ochenta y nueve y ciento noventa y dos del Bloque "N", calle de por medio; al Este, diecisiete metros, cincuenta centímetros con lote ciento treinta y uno del mismo bloque; y, al Oeste, diez metros con bloque ciento cincuenta y seis del Bloque "O", calle de por medio, inmueble en el que se ha construido las siguientes mejoras: Una casa de paredes de piedra y ladrillo, dividida en tres dormitorios, sala, comedor, cocina y servicios sanitarios, ventanas con celosías de vidrio y su respectiva malla de alambre. Inmueble que se encuentra inscrito a favor del demandado, con el número 78, del Tomo 425 del Registro de la Propiedad. Dichos inmuebles fueron valorados por el Perito nombrado por este Despacho, en la cantidad de (L. 117,844.10) Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Lempiras con Diez Centavos, y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Noventa y Seis Mil Lempiras Exactos, más intereses y costas del presente Juicio Ordinario de Pago, promovido por la Licenciada Milena María Castellón, Representante Legal del señor Rodimiro Zelaya Fuentes, contra el señor Gustavo Adolfo Amaya Castillo, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1983.

German Vicente García B.,
Secretario.

Del 8 A. al 2 M. 83.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y en el local que ocupa este Despacho y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las diez y media de la mañana se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar urbano ubicado en Lotificación Santa Cruz de la ciudad de Catacamas, que se identifica con el Lote número Ochenta, con una extensión superficial de veintiséis yardas, de Norte a Sur, por sesenta y dos yardas de Este a Oeste, limitado; al Norte, Lote número Treinta y Cinco, de Juan Padilla, mediando calle; al Sur, Lote número Setenta y Ocho; al Este, Lote número Ochenta y Uno; al Oeste, Lote número Setenta y Nueve, de Olga Navarro y Lote número Setenta y Siete. En dicho inmueble se han introducido como mejoras las siguientes: "Una casa compuesta de una pieza, paredes de bahareque, piso de ladrillo de cemento, de ocho varas de largo por seis varas de ancho; una pieza paredes de ladrillo rafón, de cuatro varas de largo por tres varas de ancho; una pieza paredes de ladrillo rafón, de cinco varas de largo por cuatro varas de ancho; una pieza paredes de ladrillo rafón de ocho varas de largo por cuatro varas de ancho; estas piezas tienen piso de cemento de fundición; toda la casa esta repellada en la cara interior de sus paredes; un corredor de nueve varas de largo por cuatro varas de ancho, forrado en parte con tabla de pino y en parte con ladrillo rafón; una cocina paredes de tabla de pino de cinco por cinco varas; todas las construcciones descritas cubiertas de tejas, siendo su artesón de madera de pino; un pozo para abastecimiento de agua, con pila y lavadero de cemento una pila también de cemento, construida en el centro del patio de tres por tres metros, inscrito el dominio a favor del declarante bajo el N° 608 folio 189 del tomo XI del Registro de la Propiedad de este departamento". En dicho Inmueble se encuentran las mejoras consistentes en: Una pieza de nueve varas con doce pulgadas de largo por siete varas con catorce pulgadas de ancho; otra pieza de cinco varas, de ancho, por ocho varas con seis pulgadas de largo, ambas piezas destinadas para sala; otra pieza de tres varas con siete pulgadas

de ancho, por 4 varas 14 pulgadas de largo, destinada para dormitorio; un comedor de tres varas diecinueve pulgadas de largo por tres varas seis pulgadas de ancho; todas estas piezas están construidas de ladrillo rafón repelladas por dentro y fuera, en su parte interior, excepto el frente que están en ladrillo descubierto, piso de ladrillo mosaico; techo cubierto de asbesto, artesón de madera de caoba, con sus respectivas instalaciones de luz eléctrica y agua potable; que la pieza de ladrillo rafón que fue construida al final del corredor, fué demolida y en su lugar se instalaron un servicio sanitario, con su respectivo baño, además el corredor ha sido enladrillado con ladrillo mosaico". El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Diecinueve Mil Setecientos Noventa Lempiras (Lps. 19,790.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Ocho Mil Lempiras exactos (Lps. 8,000.00), intereses y costas en este juicio ejecutivo promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna como apoderada de El Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra el señor Porfirio Avila Cerrato y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del evalúo del mismo.—Juticalpa, 13 de abril de 1983.

Víctor Hernández L.,
Srio

Del 21 A. al 13 M. 83.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general y en el local que ocupa este Despacho y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres, a las dos de la tarde se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Un solar y casa situado en el Barrio San Sebastián de la ciudad de Catacamas, el solar mide dieciséis varas y dos tercios de vara de frente por veinticinco varas de fondo, la casa que es de construcción de adobe, techo cubierto de tejas, piso de ladrillo de cemento y mide, diecisiete varas de frente por seis varas de ancho; y

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

consta de un cuarto de ocho varas de largo por cuatro varas de ancho; un corredor de trece varas de largo por tres varas de ancho; una cocina de cuatro varas de largo por cuatro varas de ancho; servicios de agua potable, luz eléctrica, tiene tres puertas y una ventana, de madera de cedro, tablero artesón de madera de cedro aserrada, con acera al lado de la calle; siendo los límites especiales de todo el inmueble: Al Norte, con casa y solar de Luis Salgado, calle de por medio; al Sur, con solares de Erlinda Fernández v. d. Hernández; al Este, con casa de Pedro Martínez; y, al Oeste, con solar adjudicado a los herederos del señor Eulalio Padilla. Que el lote de solar relacionado lo adquirió una parte por donación que le hiciera su madre doña Rosa Elisa Padilla y la otra parte por compra hecha a la señora Cleotilde Padilla, y la casa por haberla construido con sus propios esfuerzos personales, se encuentra inscrito el dominio a su favor, bajo el N° 414, páginas 291, y 292 del Tomo XV del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento de Olancho". El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Siete Lempiras .

(Lps. 16.667.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Diez Mil Lempiras (Lps. 10.000.00), intereses y costas de este juicio ejecutivo promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, como apoderada del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra la señora Justa Pastora Padilla de Bonilla y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del evalúo del mismo.—Juticalpa, 13 de abril de 1983.

Víctor Hernández L.,
Srio

Del 21 A., al 13 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes seis de mayo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una pieza de casa de seis varas de Oriente a Poniente, por cinco varas de Norte a Sur, ubicada en el Barrio "Sipile" de la ciudad de Comayagüela, en tercera calle entre novena y décima avenida, marcada con el número novecientos veintitrés, con su correspondiente cocina; la construcción es de paredes de estacón, techo de teja; dicha pieza de casa le corresponde una vara de solar que corre de Este a Oeste, con una extensión de treinta y dos varas lineales de Norte a Sur, la pieza de casa con la vara de solar que le corresponde, con los siguientes límites: Al Norte, calle de Sipile de por medio; al Sur, terreno de Tomás Alonso González; al Oriente, con propiedad de Eulalio Chinchilla, ahora de Martina Rodríguez; y al Poniente, con casa y solar de Eulalio Chinchilla, ahora de Martina Rodríguez; la pieza de casa le corresponde como solar además de la vara de Este a Oeste, todo el ancho de la casa en una extensión de Norte a Sur, de treinta y dos varas lineales, o sea un solar completo de siete varas de frente por treinta y dos de fondo; que en el inmueble descrito existen las siguientes mejoras: a) Una casa de piedra de canterilla enladrillada con ladrillo de cemento y entejada; esta casa con una cocina del mismo material en el interior seis cuartos de madera y cocina; dos za-

guanes de piedra y madera, uno que comunica con calle y el otro con la denominada Quebrada El Sapo, con servicio de agua y luz eléctrica; b) Reparación de la fachada valorada en doscientos cincuenta lempiras, reparación de la sala enladrillada con ladrillo de cemento, repello de las paredes y encielado, valorado en trescientos lempiras, la cocina, una pared de piedra y ladrillo planchado, un boquete de puerta y una ventana; una jardinera y un lavatrastos, encielado y piso de ladrillo de cemento, valorado en quinientos lempiras; una pared medianera de ladrillo y piedra y acera hacia la calle valbrada en seiscientos lempiras; modificación de cuatro cuartos de madera bota-agua con su respectivo emplatillado para montar paredes de piedra o ladrillo, instalación de tubería de aguas negras, servicios sanitarios, una parte del muro queda a la orilla de la quebrada "El Sapo"; instalación de tubería electronite. Tubería de agua potable relleno de piso inclusive la pared valorada en Cinco Mil Lempiras; y dos puertas y una ventana valorada en doscientos lempiras, encontrándose el dominio inscrito a su favor bajo el Número 1, Tomo 420 del Registro de la Propiedad de este Departamento. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Veintiocho Mil Novecientos Lempiras Exactos (Lps. 28,900.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiocho Mil Novecientos Lempiras Exactos (Lps. 28,900.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora Apoderada Legal de FUTURO, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra el señor Hernán Yáñez Villanueva, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1983.

German Vicente García G.,
Secretario.

Del 13 A. al 5 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes trece de mayo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble:

"Lote nueve, -bloque "Q", ubicado en Residencial Los Robles, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, kilómetro ocho, sobre la carretera que de Tegucigalpa, conduce a Lepaterique, urbanización aprobada por el Concejo Metropolitano del Distrito Central, según Acuerdo No. 2033, del dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados (150.00m²), equivalente a doscientos quince punto catorce varas cuadradas (215.14 Vrs²), con los siguientes límites y colindancias: Al Nor-Este, quince metros, con lote Q-8 (218-9); al Sureste, diez metros, calle de acceso Sendero Escarola; al Noroeste, diez metros con lote Q-33 (218-1); al Sur-Oeste, quince metros, con lote Q-10 (218-11); se encuentran en calidad de mejoras las siguientes: Una casa tipo dos, modelo Malibu, que consta de tres dormitorios con sus respectivos closets, un baño, sala comedor, cocina, área de lavandería y área de garage, con las especificaciones siguientes: Paredes de ladrillo rañón, techo de lámina acanalada de asbesto cemento, cielo raso, lámina lisa de asbesto cemento, ventanas con marco aluminio y celosías de vidrio, pisos de cemento gris, tipo terracín, puertas de madera de pino, tipo tablero en exteriores y tipo tambos de plywood sobre bastidos de pino en los interiores con sus respectivos llavines; interiores y exteriores, pintados con latex vinilica, instalaciones eléctricas, agua potable y alcantarillado sanitario, cerco perimetral de malla ciclón, excepto en el frente de la casa, inmueble inscrito con el No. 21, del Tomo 577 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Veinticuatro Mil Ochocientos Lempiras Exactos (L. 24,800.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veinticuatro Mil Ochocientos Lempiras (L. 24,800.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora, Apoderada Legal de FUTURO, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra el señor César Augusto Paz Ardón. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 18 de abril de 1983.

German Vicente García G.,
Secretario

Del 20 A. al 12 M. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

TIPOGRAFIA NACIONAL